Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA PATRICIA BLANCO COLINA
DEMANDADO: LEONEL GARCÍA LÓPEZ
RADICACIÓN: 2018-00360

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de agosto de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, visto a folios 9 y 10, por medio del cual solicita una medida cautelar, se advierte a la togada que mediante auto del 16 de noviembre de 2018, se decretó el descuento por nómina de la cuota alimentaria y cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de cada año, al demandado LEONEL GARCÍA LÓPEZ, en el cual se advirtió que las cuotas incrementan anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal. Lo anterior fue comunicado al Pagador del Comando del Ejército Nacional de Colombia, mediante oficio No. 2855 del 26 de noviembre de 2018.

N O T I F Í Q U E S E

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 71
del 29 AGO 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA PATRICIA BLANCO COLINA
DEMANDADO: LEONEL GARCÍA LÓPEZ
RADICACIÓN: 2018-00360

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de agosto de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

I. Acéptese la sustitución de poder realizada por la apoderada de la parte demandante, correspondiente a la Dra. LUISA FERNANDA TORRES MOYA, a la abogada Dra. JOHANNA ANDREA HERNÁNDEZ DÍAZ, en los términos y para los fines descritos en el memorial obrante a folio 103.

II. Teniendo en cuenta que se practicó la liquidación de costas, tal como se observa a folio 104; de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

III. Por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folio 105 al 107.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 71
del 29 AGO 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria